

Aguachica, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno 82021)

Señor:

FLOREZ CAICEDO DEYFAN
Representante Legal S.I.P SECURITY LTDA
Bucaramanga

ASUNTO RESPUESTA A OBSERVACIONES CONVOCATORIA CP 02-2021.

Cordial Saludo,

Procedemos a dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la convocatoria pública **No. CP 02-2021** cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE PARA LAS AREAS Y BIENES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFañE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, así:

OBSERVACIÓN No. 1: *“Se solicita a la entidad aclarar en el numeral 24.4 cuando se refiere a actividades afines, si se refiere únicamente al servicio de vigilancia y seguridad privada o también a que sea específico en seguridad hospitalario, dado que la prestación de dicho servicio requiere una experiencia específica.”*

RESPUESTA: SE ACLARA: El numeral **24.4** de los términos de condiciones de la convocatoria numero CP 02-2021 solicita la experiencia de la siguiente manera:

*“**EI PROPONENTE** debe acreditar haber ejecutado mínimo cinco (05) contratos celebrados a partir del primero de enero de **2019**, con Empresas Sociales del Estado y cuyo objeto contractual sea la ejecución de actividades afines a las que se pretenden desarrollar con esta Convocatoria y que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, para lo cual deberá tramitar el Anexo No. 02.*

*Para la demostración de la experiencia será necesario que el **PROponente** aporte el contrato debidamente firmado por las partes o el acta de liquidación respectiva o certificación del órgano competente.*

La omisión de anexar estas copias o certificaciones no es subsanable y la oferta será rechazada.”

Por tanto, **SE ACLARA** que el **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFañE E.S.E.** tiene como objeto misional la prestación de los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud de los habitantes de la nuestra área de influencia y fuera de ella que lo requiera, por lo que las actividades afines obedecen al **SERVICIO DE VIGILANCIA EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE PRESTEN SERVICIOS DE SALUD.**

OBSERVACION No. 2: *“En el numeral 26 criterios de evaluación, **NIVEL DE FORMACION PERSONAL** nos permitimos observar.*

Se solicita que el coordinador cumpla con:

- Profesional en áreas administrativas o jurídicas: Se asignará Diez (10) puntos.*
- Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo Se asignará Diez (10) puntos.*
- Contar con Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo Se asignará Diez (10) puntos*
- Experiencia acreditada como coordinador de seguridad y salud en el trabajo Se asignará Quince (15) puntos.*

Siendo los anteriores requisitos propios de un director de talento humano, seguridad y salud en el trabajo, psicólogo o afines en el área administrativa de la empresa, pero el resto de requisitos hacen referencia a las cualidades propias de un coordinador de vigilancia y seguridad privada, por ello solicitamos a la entidad se supriman los anteriores requisitos y se permita obtener estos 45 puntos con la certificación de especialización en seguridad integral y pregrado en administración policial.”

RESPUESTA: SE ACEPTA: En aras de garantizar la pluralidad de oferentes la procederá a expedir adenda modificatoria quedando el numera 26 de la siguiente manera:

NUMERAL 26: FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- A) Profesional en áreas administrativas o jurídicas: Se asignará Diez (10) puntos.
- B) Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo Se asignará Diez (10) puntos.
- C) Contar con Licencia de Seguridad y Salud en el trabajo Se asignará Diez (10) puntos.
- D) Experiencia acreditada como coordinador de seguridad y salud en el trabajo Se asignará Quince (15) puntos.
- E) Los factores requeridos en los incisos anteriores podrán ser homologados con una certificación de especialización en seguridad integral y pregrado en administración policial, a lo cual se asignará cuarenta y cinco (45) puntos.

Los demás aspectos del numeral 26 se mantendrán de la forma estipulada en los Términos de Condiciones inicial y Las aclaraciones contenidas, no dan lugar a la modificación del cronograma.

OBSERVACION No. 3: *“dada la complejidad de la zona y la cantidad de puestos la entidad debería solicitar la el permiso del uso del espectro radioeléctrico con cobertura a nivel nacional a fin de garantizar el cubrimiento de las comunicaciones internas y externas.”*

RESPUESTA: SE ACLARA: El permiso del uso del espectro radioeléctrico se solicita en el numeral **16.1 REQUISITOS JURÍDICOS**, de la siguiente manera:

- Aportar permiso de uso del espectro radioeléctrico, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.

OBSERVACION No. 4: *“debido a que los servicios son prestados con armas de fuego, es importante certificar la realización de polígono por una entidad debidamente autorizada para certificar los mismos mediante autorización expresa del departamento de control comercio de armas municiones y explosivos. Se solicita a la entidad añada este requisito junto con copia clara de la entidad certificadora del permiso entregado por le DCCA.”*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA: Los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y económicos incorporados en los Términos de condiciones son producto del análisis previo realizado por la entidad de acuerdo a la necesidad de establecer condiciones que den la suficiente garantía tanto para la institución, como para los eventuales proponentes, la entidad dentro de sus necesidades no requiere servicio de vigilancia con arma por tanto seria irrisorio solicitar certificación de polígono por una entidad autorizada, sin embargo si los posibles oferentes cuentan con ella y desean aportarla dentro de sus propuestas, esta no generara rechazo de las mismas.

Atentamente,

JUAN CARLOS QUIÑONES RINCON
Gerente
(ORIGINAL FIRMADO)



Hospital Regional
José David
Padilla Villafañe
Empresa Social del Estado

CÓDIGO: GJU-CTR-Fo
VERSIÓN: 03
17-08-2018
Página **3** de **3**